

**UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORIA**



PROMULGA ACUERDO N°1928 DEL CONSEJO ACADÉMICO QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL, MENCION DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL.

TALCA, 03 MAYO 2016
N° 632

VISTOS :

Las facultades que me confieren los decreto con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 219 de 2014, todos del Ministerio de Educación y la resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N°1928 del Consejo Académico adoptado en su sesión N° 727 de fecha 29 de Marzo de 2016, que aprueba la propuesta de reglamento del programa de Magíster en Derecho Constitucional, mención Derecho Procesal Constitucional.

ACUERDO N°1928

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La propuesta presentada por el Director del Programa de Magíster en Derecho Constitucional.

SE ACUERDA:

Aprobar la propuesta de reglamento del Programa de Magíster en Derecho Constitucional, mención Derecho Procesal Constitucional, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DEL MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL CON MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

**CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE TALCA**

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El Magíster en Derecho Constitucional con mención en Derecho Procesal Constitucional (en adelante también el Magíster) tendrá un Comité Académico integrado por el Director del Programa, quien lo presidirá, y dos profesores designados por la Vicerrectoría Académica a proposición del Decano de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales con acuerdo del Consejo de Facultad, quienes permanecerán en el cargo por un período de tres años renovables. Los profesores deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Programas de Magíster de la Universidad de Talca, R.U. 135 de 20 de enero de 2014. Además, el Magíster contará con un Subdirector nombrado por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que será elegido entre los profesores integrantes del Comité Académico del Magíster. Sus responsabilidades y los requisitos para su designación serán las mismas del Director del Programa, en ausencia de este último.

TÍTULO II.- ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL MAGÍSTER

Artículo 2.

Para ser Director del Magíster se requerirá, copulativamente:

- a) Pertener a la planta académica de la Universidad de Talca con jornada semanal de 44 horas.
- b) Tener el grado académico de Doctor o Magíster.
- c) Demostrar una trayectoria académica relevante en relación al programa.
- d) Contar con experiencia en el ámbito de la gestión universitaria.

En caso de ausencia del Director del Programa por un período no superior a 3 meses, asumirá el Subdirector del programa. En caso de impedimento de este último, el responsable de la respectiva unidad académica nombrará como Director subrogante a un miembro del Comité Académico.

Por su parte, en caso de una ausencia superior a 3 meses del Director del Programa, se deberá nombrar un nuevo Director titular.

Artículo 3.

Serán funciones del Director del Programa de Magíster:

- a) Presidir el Comité Académico;
- b) Dirigir las actividades propias del Magíster, ya sean académicas, administrativas o financieras, coordinándolas con las unidades universitarias que corresponda;
- c) Proponer anualmente al Comité Académico la nómina de profesores que participarán en el Magíster e informar a la Escuela de Graduados los profesores responsables de los módulos;
- d) Proponer al Consejo de Facultad los integrantes de las comisiones de calificación y de examen de grado de los estudiantes del Magíster;
- e) Presentar e informar al Comité Académico las solicitudes de los postulantes y alumnos;
- f) Proponer al Comité Académico las modificaciones de los Planes de Estudios, reglamentos y de los procedimientos internos del programa;
- g) Presentar la pauta de criterios de selección de postulantes al programa, ante el Consejo de Facultad, para su aprobación;
- h) Planificar y supervisar las actividades promocionales y publicitarias del programa;
- i) Planificar y desarrollar las actividades académicas de acuerdo al calendario del Magíster;
- j) Coordinar los procesos de autoevaluación y acreditación en conjunto con el Comité Académico del Magíster y la Escuela de Graduados;
- k) Velar por el cumplimiento de las respectivas normas de la Universidad de Talca;
- l) Velar y verificar el cumplimiento de los requisitos para la obtención del grado de Magíster;
- m) Mantener un sistema actualizado de información sobre las actividades del Magíster de acuerdo a las políticas de la Universidad de Talca;
- n) Elaborar el presupuesto anual del Magíster;
- o) Entregar un informe anual a la Escuela de Graduados sobre las actividades del Magíster;
- p) Informar al Consejo de Facultad de la marcha del programa cuando sea requerido;
- q) Todas aquellas contempladas en el Reglamento de Programas de Magíster de la Universidad de Talca.

Artículo 4.

Serán funciones del Comité Académico:

- a) Elaborar una pauta de criterios de selección de los postulantes en base a los estándares académicos exigibles para su incorporación al programa;
- b) Evaluar los antecedentes de los postulantes y seleccionarlos de acuerdo a los requerimientos del Magíster, para su posterior ratificación por la Escuela de Graduados;
- c) Proponer al Consejo Académico las vacantes del programa;
- d) Resolver sobre la homologación de módulos del programa;
- e) Seleccionar a los postulantes al programa de Magíster;
- f) Aprobar el tema de tesis de cada alumno del Magíster en función de su originalidad, relevancia y pertinencia;
- g) Nombrar los profesores miembros del cuerpo académico del Magíster;
- h) Nombrar los profesores responsables de los módulos;
- i) Proponer los integrantes de las comisiones de evaluación contempladas en el Magíster para la obtención del grado;
- j) Designar a los profesores guía, a proposición del Director del Programa;
- k) Proponer las modificaciones al reglamento y/o plan de estudios a la Escuela de Graduados previa aprobación del Consejo de Facultad;
- l) Aprobar los syllabus de módulos que presenten los profesores del Magíster;
- m) Proponer a la Escuela de Graduados soluciones a situaciones académicas no previstas en este artículo.

TÍTULO III.- COMPOSICIÓN DEL CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER

Artículo 5.

El Magíster estará conformado por un cuerpo académico cuyos integrantes deberán detentar el grado de Doctor o Magíster.

Los integrantes del cuerpo académico contarán con una trayectoria académica de relevancia demostrable en el ámbito del Magíster, consistente con su(s) línea(s) de investigación.

El cuerpo académico estará compuesto por las siguientes categorías:

Claustro de profesores compuesto por al menos 4 Profesores de Jornada Completa. Los académicos realizarán docencia, dirección de tesis o actividad final de graduación o administración del programa.

Profesores Colaboradores, académicos con dedicación parcial.

Profesores Visitantes, académicos invitados para realizar actividades específicas.

Artículo 6.

La conformación y actualización anual del cuerpo académico será responsabilidad del Comité Académico del Programa, de conformidad con los criterios vigentes señalados por la Comisión Nacional de Acreditación.

TÍTULO IV.- DE LA ADMISIÓN Y DE LOS ESTUDIOS

Artículo 7.

Para ser admitido en el Magíster el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales o estudios equivalentes a la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 8.

Para postular al Programa de Magíster en Derecho Constitucional se requiere:

- a) Certificado que acredite la obtención del grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales o en Derecho o equivalente otorgado por una universidad o bien el título de abogado, o certificado de estudios equivalentes otorgado por una universidad extranjera.
- b) Adjuntar certificado con notas de ramos aprobados en su Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales o equivalente;
- c) Presentar una solicitud de admisión determinando las razones que lo motivan a postular al Magíster;
- d) Adjuntar curriculum actualizado;

Artículo 9.

Las postulaciones serán evaluadas por el Comité Académico en función del cumplimiento de los requisitos de admisión, lo cual determinará la selección final considerando las vacantes disponibles.

Artículo 10.

Los postulantes recibirán una comunicación oficial del Director del programa de Magíster informándoles respecto del resultado de la postulación, previa ratificación de la Escuela de Graduados.

Artículo 11.

Los postulantes deberán someterse a una entrevista personal con miembros del Comité Académico del Magíster. Estos serán evaluados por el Comité en función de los antecedentes presentados.

Son criterios de selección los siguientes:

- a) Desempeño académico de pre grado. Su ponderación es de **40%**;
- b) Consistencia de su actividad académica o trayectoria profesional con el área del Magíster. Su ponderación es de **10%**;
- c) Entrevista personal. Su ponderación es de **30%**;
- d) Publicaciones en revistas, capítulos de libros y libros **10%**;
- e) Actividades académicas de post título desarrolladas por el postulante **10%**

Artículo 12.

La Dirección del programa de Magíster se reserva el derecho de no realizar el Magíster si no existe un número mínimo de postulantes aceptados, definido por el Comité Académico con anterioridad a la respectiva convocatoria, que permita la viabilidad académica y financiera del respectivo Programa.

Artículo 13.

La Dirección del Programa del Magíster en Derecho Constitucional podrá establecer vacantes determinadas adicionales para cada módulo, para alumnos que deseen obtener un certificado de aprobación de las mismas, emitido por la Unidad de Registro Académico.

Los alumnos inscritos en uno o más módulos como alumnos libres deben cumplir con un 80% de asistencia a las actividades curriculares y realizar todos los trabajos que sean establecidos para cada módulo y las evaluaciones correspondientes, como condición para obtener el certificado de aprobación del o de los módulos respectivos.

Artículo 14.

Los módulos del Programa del Magíster se organizarán en cuatro trimestres de doce semanas de duración cada uno (un año).

Artículo 15.

Las actividades académicas se expresarán en créditos SCT (Sistema de Créditos Transferible). Se entenderá como un crédito SCT el tiempo de estudio equivalente a 27 horas de trabajo académico del alumno que implica actividad presencial y no presencial.

Artículo 16.

Los alumnos aprobarán los respectivos módulos con un nivel correspondiente a suficiencia (cuatro coma cero).

Para calificar el rendimiento de los alumnos del Magíster se utilizará la escala numérica de 1 a 7 hasta un decimal de aproximación. Las centésimas inferiores al dígito cinco no afectarán la décima. Las centésimas iguales o superiores al dígito cinco se aproximarán a la décima superior.

Los conceptos asociados a la escala de calificación son los siguientes:

Sobresaliente: 6,0 a 7,0

Suficiente: 4,0 a 5,9

Recuperable: 3,5 a 3,9

Insuficiente: 1 a 3,4

Artículo 17.

Los alumnos que no cumplan los requisitos exigidos por el presente reglamento para cada evaluación específica, fijadas en cada módulo, tendrán como nota de dicha actividad evaluativa la nota mínima establecida por este reglamento, esto es, un uno (1,0).

Artículo 18.

Todo módulo tendrá una evaluación que se determinará en el syllabus entregado al inicio del mismo, el cual contendrá, además, los objetivos, la administración del módulo, la metodología evaluativa y la bibliografía.

Artículo 19.

El plan de estudios comprenderá todos los módulos obligatorios, seminarios, talleres u otras actividades y tesis para la obtención del grado de Magíster.

Artículo 20.

Un estudiante no podrá permanecer por más de tres años en el Programa de Magíster.

Cumplido este plazo, si el estudiante no se ha graduado, perderá la condición de alumno regular del Magíster.

Excepcionalmente, el Comité Académico podrá otorgar un último plazo adicional para el término del Programa, el que no podrá ser superior a un año.

Artículo 21.

Un estudiante del programa de Magíster perderá la calidad de alumno regular si incurre en alguna de las siguientes causales:

- a) No haberse matriculado en la oportunidad prevista en el período académico respectivo;
- b) Por reprobado un módulo en segunda oportunidad o dos módulos en primera oportunidad, durante el desarrollo del Programa;
- c) Exceder el plazo máximo de permanencia estipulado en este Reglamento, contado a partir del momento en que se matriculó;

d) Haber sido expulsado conforme con la ordenanza sobre conducta estudiantil.

Artículo 22.

Un alumno solo podrá repetir, por una sola vez, hasta un módulo del plan de estudios. En el supuesto anterior, el Comité Académico velará porque el módulo sea impartido tutorialmente al alumno en alguno de los trimestres posteriores a su reprobación, o inmediatamente después de reprobado, si se encuentra en el tercer trimestre.

Artículo 23.

La solicitud de postergación de estudios será presentada, por escrito, por el alumno, durante el trimestre lectivo, al Director del Programa, y será resuelta por el Comité Académico, por acuerdo fundado. En ningún caso un estudiante podrá exceder del tiempo máximo de permanencia exigido en este Reglamento.

Artículo 24.

Un estudiante podrá presentar por escrito una solicitud de retiro del Programa al Director del mismo, solo una vez que haya cumplido con sus obligaciones contraídas con la Universidad.

TÍTULO V.- DE LA TESIS

Artículo 25.

La tesis se entenderá aceptada cuando el profesor guía notifique por escrito la conformidad, respecto del texto presentado por el alumno, a la Dirección del Programa y al alumno, y sólo reste la defensa de la misma ante la Comisión.

La Dirección del Programa dispondrá de un plazo máximo de 2 meses a contar de la fecha en que el alumno entregue los ejemplares de sus tesis aceptada por el profesor guía, para fijar la integración de la Comisión y la fecha de defensa de la tesis. El plazo de entrega de los ejemplares respectivos por parte del alumno no podrá exceder de 15 días hábiles desde la aceptación antes indicada.

En el caso de reprobación de la defensa de tesis, el alumno contará con una segunda oportunidad al efecto. La Dirección del Programa fijará la nueva fecha dentro del plazo máximo de permanencia exigido en este Reglamento.

Con todo, no podrá en caso alguno exceder del lapso máximo de permanencia exigido en este Reglamento.

Artículo 26.

La Tesis consistirá en una investigación individual de carácter original centrada en el análisis de una institución o problema específico teórico o práctico en algún área de los módulos del Magíster, dirigido por un académico nombrado por el Comité Académico.

En términos generales, y sin perjuicio de las facultades del Comité Académico del Programa, las modalidades específicas de la tesis deberán incluir los siguientes elementos:

En cuanto al formato, se trata de un texto escrito correspondiente a un trabajo individual y sobre un tema acotado.

La tesis tendrá una extensión mínima correspondiente a 15.000 palabras y una extensión máxima correspondiente a 30.000 palabras, en ambos casos, contados desde la introducción hasta las conclusiones.

Respecto de la estructura básica de la investigación, tendrá una introducción, un desarrollo y unas conclusiones, debiendo claramente especificar la formulación del problema jurídico a investigar, las hipótesis, los objetivos generales y específicos, la metodología y la forma en se organiza la exposición de la investigación. Desde el punto de vista formal, la tesis debe estructurarse conforme a las exigencias establecidas para los artículos científicos de la Revista Estudios Constitucionales.

La tesis se desarrollará, comenzando con un Proyecto, a partir del tercer trimestre y deberá concluirse en el cuarto trimestre.

TÍTULO VI.- DE LA ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN Y DEFENSA DE TESIS

Artículo 27.

Todo alumno deberá defender su tesis en un acto de carácter público centrado en la exposición y contenidos de la misma ante la Comisión respectiva.

Artículo 28.

La defensa de la tesis será rendida ante una comisión integrada por el Director del Programa de Magíster, y dos profesores designados para el efecto por el Comité Académico, uno de los cuales será externo a la Universidad.

Artículo 29.

Los módulos rendidos y aprobados del plan de estudios del Magíster, equivalen al 70% de la nota final. La defensa de la tesis tendrá un valor equivalente al 30% de la nota final del grado de Magíster.

La ponderación de notas solamente se realizará cuando el alumno haya aprobado con nota de suficiencia la tesis.

Para obtener el grado de magister se requerirá aprobar el plan de estudios del Magíster y los requisitos exigidos en la R.U. 865 de 2015 y en este Reglamento.

TÍTULO VII.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 30.

Son deberes de los estudiantes:

1. Respetar la institucionalidad y contribuir a la convivencia universitarias, teniendo presente los principios orientadores señalados en el Estatuto Universitario que les sean aplicables;
2. Cumplir con las disposiciones de los reglamentos y demás normativa universitaria;
3. Respetar a todos los miembros de la comunidad universitaria;
4. Reconocer el origen y autoría de las ideas y resultados tanto propios como ajenos, según las normas y convenciones académicas de cada disciplina.

Artículo 31.

Son derechos de los estudiantes los siguientes:

- 1.- Recibir una formación de excelencia en concordancia con la misión institucional, con los principios orientadores de la Universidad de Talca y el Plan de Formación del Programa de Magíster;
- 2.- Ser evaluado por medio de procedimientos que tengan normas, criterios y plazos conocidos y que sean aplicados con imparcialidad y rigurosidad;
- 3.- Recibir una certificación de la aprobación de los respectivos módulos del Plan de Estudio, cuando lo solicitare;
- 4.- Recibir oportunamente información académica, administrativa y normativa concerniente a su actividad de especialización;
- 5.- Evaluar la docencia y a los docentes de los módulos que hayan cursado, mediante el uso de los instrumentos de evaluación docente, cuyos resultados globales serán considerados para mejorar la docencia y el plan de estudios del Magíster.

TÍTULO VIII.- HOMOLOGACIONES

Artículo 32.

Podrán solicitar homologaciones, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la matrícula en el Programa, los alumnos del Magíster que hayan cursado y aprobado módulos similares en otro Programa de postgrado de una universidad chilena reconocida por el Estado o en una universidad extranjera, cuando sean certificados por las autoridades académicas pertinentes de acuerdo a las regulaciones generales establecidas para las universidades chilenas en la legislación pertinente.

Solo podrán homologarse créditos correspondientes a módulos de postgrado de calidad equivalente a los del Magíster. Los créditos homologados se imputarán a los módulos cuyo contenido se convalida con aquellos de los módulos cursados por los solicitantes.

Los alumnos sólo podrán homologar hasta un máximo de un 25% del total de créditos del Programa. Los créditos de los módulos tesis I y II, no son homologables.

Artículo 33.

Para los efectos de la homologación de módulos actuará como instancia de resolución el Comité Académico del Programa.

Una vez finalizado el proceso de homologación, el Comité Académico levantará un acta dejando constancia de los módulos homologados. Se comunicará lo resuelto al interesado, a la Escuela de Graduados, al Departamento de Registro Académico y al Dirección de Gestión Curricular de la Universidad de Talca.

La homologación aplicable a estudiantes que provienen de Instituciones de Educación Superior, con las cuales la Universidad de Talca haya firmado convenios de colaboración e intercambio académico se ajustará al modo como queden establecidas las normas pertinentes en los respectivos convenios.

Artículo 34.

El módulo que se homologue será considerado como aprobado, dejándose constancia que lo fue por homologación, no siendo incorporado en el cálculo de la nota final de obtención del grado académico correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35.

En todas las materias que no regule el presente Reglamento, se aplicarán las disposiciones del Reglamento de Programas de Magíster de la Universidad de Talca, vigente.

MVP/cgs

MARIA FERNANDA VASQUEZ PALMA
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD DE TALCA
SECRETARIO GENERAL

ANOTESE Y COMUNIQUESE

ALVARO ROJAS MARIN
RECTOR

UNIVERSIDAD DE TALCA
REGISTRO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA 10 MAYO 2016

REPUBLICA DE CHILE